



Beca

Deportiva

Municipal **VINA DEL MAR**

BASES



N° 05 / **VISTOS:** Estos antecedentes: el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de 8 de septiembre de 2026; la Certificación N° 295/2026 del Secretario Municipal; el Memorando N° 1441/2206 de la Directora Dirección Desarrollo Comunitario; el Memorando N° 1969/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Ingreso Alcaldía N° 4370/2026; el Ingreso Secretaría Abogado N° 1183/2026; y lo dispuesto en los artículos 1, 4, 56 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDOS:

- a) Que, la Municipalidad en el ámbito de su territorio puede desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con el deporte y recreación;
- b) Que, por Memorando N° 1441/2026 la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario propone una Ordenanza de Beca Deportiva de Viña del Mar, como un instrumento municipal de fomento al deporte destinado a promover el desarrollo, permanencia, perfeccionamiento y representación deportiva de habitantes de la comuna de Viña del Mar, que destaquen o presenten proyección en disciplinas deportivas reconocidas oficialmente;
- c) Que, por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 8 de septiembre de 2026, acordó aprobar una Ordenanza Municipal que Crea y Regula Beca Deportiva de Viña del Mar.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la normativa citada precedentemente y conforme a las facultades que me otorga la Sentencia de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024, en causa Rol N° 280-2024., dicto la siguiente:

ORDENANZA:

1. Apruébese la siguiente **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA Y REGULA BECA DEPORTIVA DE VIÑA DEL MAR”**.

2. Establecese que el texto sistematizado de la Ordenanza referida es el que se indica a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CREA Y REGULA

BECA DEPORTIVA DE VIÑA DEL MAR

TÍTULO I

DE LA CREACIÓN, OBJETO Y UNIDAD RESPONSABLE DE LA BECA DEPORTIVA COMUNAL

Artículo 1°. Créase la Beca Deportiva de Viña del Mar, en adelante "La Beca", como un instrumento municipal de fomento al deporte destinado a promover el desarrollo, permanencia, perfeccionamiento y representación deportiva de habitantes de la comuna de Viña del Mar, que destaquen o presenten proyección en disciplinas deportivas reconocidas oficialmente.

Artículo 2°. La Beca, consiste en un aporte económico que la I. Municipalidad de Viña del Mar, otorga a aquellas personas naturales, con residencia en la comuna de Viña del Mar, que desarrollen prácticas deportivas, se destaquen a nivel internacional, nacional, regional o comunal y que reúnan los demás requisitos señalados en la presente ordenanza.

Artículo 3°. La ejecución de la presente ordenanza corresponderá al Departamento de Deportes y Recreación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de la colaboración de otras unidades municipales.

TÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4°: La interpretación y aplicación de la presente ordenanza se sujetará a los principios de igualdad de oportunidades, objetividad, transparencia, publicidad, probidad, eficiencia, rendición de cuentas y no discriminación arbitraria. Tratándose de postulantes menores de edad, deberá observarse además su interés superior, autonomía progresiva y el resguardo de su vida privada y datos personales.

Artículo 5°. Disponibilidad presupuestaria y naturaleza del beneficio. La Beca se otorgará anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria municipal, el número de postulantes seleccionados y el orden de prelación resultante del proceso de evaluación. La postulación no genera, por sí sola, derecho a obtener el beneficio ni a su renovación en períodos posteriores.

TÍTULO III

DE LOS BENEFICIARIOS Y CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN.

Artículo 6°. Podrán postular a la Beca Deportiva Comunal personas naturales, desde los 8 años, con domicilio en la comuna de Viña del Mar, que desarrollen de manera sistemática una disciplina deportiva reconocida por organismos deportivos oficiales, o que hayan obtenido logros deportivos dentro de su disciplina y que pretendan postular en torneos deportivos.

Artículo 7°. La beca podrá contemplar las siguientes categorías:

- a) **Beca para Deportistas con Proyección:** Beneficio destinado a deportistas en proceso de desarrollo hacia el alto rendimiento, que acrediten resultados destacados en competencias de nivel local o regional y evidencian proyección deportiva. Se trata de "**Promesas Deportivas**", esto es, aquellos deportistas que, aunque no hayan alcanzado aún el alto rendimiento, demuestran un potencial y proyección sobresaliente. La

postulación deberá contar con el respaldo de una universidad, federación, asociación, club deportivo, establecimiento educacional, profesor o entrenador que certifique su desempeño y potencial.

- b) **Beca para Deportistas con Trayectoria de Alto Rendimiento:** Beneficio dirigido a deportistas de élite (profesionales), que desarrollen su actividad en el ámbito del alto rendimiento y que acrediten resultados destacados en competencias nacionales y/o internacionales obtenidos dentro de 2 años, anteriores a la fecha de postulación. La postulación deberá contar con la validación de organismos competentes, tales como el COCH, CAR, CEO, IND, federaciones, asociaciones o clubes deportivos.

TÍTULO IV

DE LOS MONTOS A POSTULAR E ITEM FINANCIABLES

Artículo 8°. El monto del beneficio se determinará en función del tipo y nivel de la competencia en la que el postulante participará, pudiendo postular hasta el monto máximo señalado en el cuadro que se acompaña a continuación.

Categoría de Competencia	Monto Máximo por Postulación
Participación en Torneos Regionales	\$1.000.000
Participación en Torneos Nacionales	\$2.000.000
Participación en Torneos Sudamericanos y Panamericanos	\$3.000.000
Participación en Mundiales o Juegos Olímpicos	\$4.000.000

El deportista podrá postular una sola vez por año y solamente a uno de los montos señalados en el cuadro precedente.

Artículo 9° En relación al ítem financiable, los recursos otorgados podrán financiar total o parcialmente:

- a) Traslados vinculados a la competencia. Entiéndase por tales, pasajes aéreos para la participación en el respectivo torneo y hospedaje. En el caso de los deportistas sea menores de edad, podrá financiarse el traslado de su acompañante, siempre y cuando el total de ambos pasajes pueda ser financiado de conformidad al ítem postulable en razón de la naturaleza del torneo que asista.

- b) Inscripciones a competencias deportivas.

- c) Equipamiento deportivo. Alude al conjunto de implementos, accesorios y elementos de protección necesarios para la práctica, entrenamiento y participación en competencias de una disciplina deportiva, cuya adquisición contribuya al desarrollo y desempeño del deportista. La definición de estos será determinada en razón a la naturaleza del deporte que se realice.

- d) Uniformes e indumentaria deportiva, para el desarrollo de la disciplina específica que practica el deportista postulante. Si se trata de indumentaria destinada a la representación oficial de la comuna de Viña del Mar en competencias, encuentros, campeonatos y actividades deportivas, deberá contar con el logo institucional de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

e) Procesos de entrenamiento y perfeccionamiento. Se podrá considerar dentro de esta clasificación el pago de honorarios de profesionales que entrenen al deportista, evaluaciones médicas deportivas y apoyos técnicos para deporte adaptado, según corresponda.

f) Alojamiento y/o estadía: Entiéndase por tal, aquel gasto destinado a proporcionar hospedaje o pernoctación a una persona durante una competencia deportiva determinada.

En ningún caso los recursos podrán destinarse a fines distintos de aquellos autorizados por la Municipalidad, de conformidad al acto administrativo pertinente. El postulante solo podrá escoger, para efectos de postulación, uno de los ítems señalados en el artículo precedente.

TÍTULO V.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN.

Artículo 10°. Los postulantes a la beca, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser persona natural, mayor de 8 años al momento de la presentación de la solicitud, debiendo acompañar copia de su cédula de identidad por ambos lados. En el caso de los postulantes menores de 18 años, deberá adicionalmente acompañar certificado de nacimiento y copia de la cédula de identidad de su representante legal, con los documentos que acrediten dicha calidad.

b) Tener residencia en la comuna de Viña del Mar. Para tales efectos, deberá acompañar certificado de residencia emitido por las entidades competentes.

c) Deberá presentar formulario de postulación señalado en el Anexo N° 1 de la presente ordenanza.

d) Deberá acompañar currículum deportivo actualizado que incorpore participación, resultados, logros, rankings y proyección deportiva.

e) En el caso que el postulante desee postular en la categoría señalada en la letra a) del artículo 7° de la presente ordenanza (categoría Beca Deportistas con Proyección), deberá acompañar antecedentes deportivos verificables emitidos por clubes deportivos, asociaciones, federaciones deportivas, Comité Olímpico de Chile, Comité Paralímpico de Chile u organismos deportivos reconocidos, o en su defecto, de su profesor y/o entrenador debidamente acreditado.

f) A su vez, si el postulante pretenda postular a la categoría establecida en la letra b) del artículo 7° de la presente ordenanza (Beca para Deportistas con Trayectoria de Alto Rendimiento), deberá acreditar su destacado nivel de participación y logros deportivos a nivel nacional o internacional, mediante certificados emitidos por organizaciones deportivas nacionales, regionales o comunales vigentes, tales como el COCH, CAR, CEO, IND, federaciones, asociaciones o clubes deportivos.

g) No mantener rendiciones de cuentas pendientes con la Municipalidad de Viña del Mar.

h) Presentar declaración jurada de veracidad de los antecedentes, de conformidad con el Anexo N° 2 de la presente ordenanza.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

I.- De la Postulación.

Artículo 11°: El Departamento de Deportes y Recreación, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, deberá realizar el Hito de lanzamiento y/o Difusión Oficial de la presente ordenanza. Para tales efectos, deberá crear un

calendario que contemple las distintas etapas del proceso, tales como la orientación y asesoría a los postulantes, la recepción y evaluación de antecedentes, la comunicación de resultados, la entrega del beneficio correspondiente, como todos aquellos antecedentes respecto al objeto de la beca, documentos a presentar y plazo para postulación, debiendo para tales efectos dictarse el acto administrativo respectivo.

La difusión de la información relativa al calendario antes mencionado, se efectuará a través de los canales digitales institucionales disponibles y mediante material impreso, con el propósito de garantizar el acceso oportuno a la información por parte de los interesados.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del presente artículo, existirá un período de postulación a este beneficio durante el mes de febrero de cada año. No obstante, si existiere disponibilidad presupuestaria, excepcionalmente podrá abrirse un proceso de postulación durante el mes de octubre.

Artículo 12°: Los postulantes deberán presentar los antecedentes y documentos en papel de conformidad al artículo 10° de la presente ordenanza, en dependencias de la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, ubicada en Arlegui N° 615, Viña del Mar, unidad que otorgará número de ingreso, resguardará todas las solicitudes ingresadas desde el inicio del periodo de postulación hasta su término y, transcurrido este último, remitirá todos los antecedentes de la respectiva postulación al Departamento de Deportes y Recreación a efectos de realizar la admisibilidad de la postulación.

II.- De la Evaluación.

Artículo 13°: El Departamento de Deportes y Recreación, será la unidad municipal a cargo de la revisión preliminar de los antecedentes acompañados por los postulantes, previo a la remisión de la comisión evaluadora.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante, acompañar todos aquellos antecedentes requeridos, dentro del plazo correspondiente, de conformidad a la presente ordenanza. En ese sentido, en caso de que la postulación presente omisiones o errores formales susceptibles de ser subsanados, el Departamento de Deportes y Recreación podrá otorgar, por una única vez, un plazo excepcional para que el postulante complete, rectifique o acompañe los antecedentes requeridos, el que no podrá exceder de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dado cumplimiento a lo solicitado, la postulación será declarada inadmisibile.

Artículo 14°: Revisada la admisibilidad, el Departamento de Deportes y Recreación deberá citar a la Comisión Evaluadora de la Beca Deportiva Comunal, en adelante la comisión, para efectos de evaluar cada una de las postulaciones, de conformidad a los criterios de objetividad que se señalan en la presente ordenanza.

La comisión antes señalada estará conformada por:

- a) Directora (o) de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien designe.
- b) Director de Deportes y Recreación o en su defecto la máxima jefatura de dicho departamento.
- c) Profesional municipal vinculado al proceso de subvenciones y fondos concursables.
- d) Presidente de la Comisión de Deportes del Concejo Municipal.
- e) Funcionario/a de la Administración Municipal

En el evento de que uno de los integrantes de la presente comisión tenga vinculación directa con el postulante, ya sea familiar, personal, de amistad u otra, deberá inhabilitarse de

emitir su pronunciamiento, debiendo quedar constancia de aquello durante el proceso. Lo anterior de conformidad al principio de Probidad Administrativa establecido en la Ley 18.575.

Artículo 15°. Funcionamiento de la Comisión Evaluadora. La Comisión deberá sesionar previa citación del Departamento de Deportes y Recreación dejando constancia en acta de sus integrantes asistentes, las inhabilidades declaradas, los antecedentes considerados, los puntajes asignados, el orden de prelación y los fundamentos de su propuesta. Existirá quórum para sesionar con la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto de quien presida la Comisión. En relación a la presidencia de la comisión, estará a cargo de quien detente la presidencia de la Comisión de Deportes del Concejo Municipal.

Artículo 16°: La asignación de la beca se realizará conforme a los siguientes criterios de evaluación:

Criterio de evaluación	Descripción	Puntaje máximo	Observación
Resultados deportivos	Logros y/o reconocimientos deportivos obtenidos en competencias provincial, regionales, nacionales o internacionales, acreditados mediante certificados oficiales.	20 puntos	
Nivel de competencia	Evaluación del nivel de las competencias en las que pretende participar el postulante (provincial, regional, nacional o internacional).	20 puntos	
Proyección deportiva	Potencial de desarrollo hacia el alto rendimiento, respaldado por federaciones, asociaciones, clubes deportivos, establecimientos educacionales o entrenador.	15 puntos	Aplica exclusivamente para la letra A del artículo 7° de la presente ordenanza
Compromiso Deportivo	Reafirma el trabajo del postulante de alto rendimiento, respaldado por federaciones, asociaciones, clubes deportivos, establecimientos educacionales o entrenador.	15 puntos	Aplica exclusivamente para la letra B del artículo 7° de la presente ordenanza

Representación deportiva	Representación de la comuna, región o país en competencias oficiales.	15 puntos	
Plan de utilización de la beca	Pertinencia y justificación del destino de los recursos solicitados, considerando su contribución al desarrollo deportivo del postulante.	20 puntos	
Cumplimiento de requisitos formales	Presentación completa y oportuna de los antecedentes exigidos en las bases.	10 puntos	
Total		100 puntos	

Para efectos de determinar el puntaje total, los criterios "Proyección deportiva" y "Compromiso deportivo" son alternativos y no acumulativos: se aplicará únicamente el criterio correspondiente a la categoría de postulación del artículo 7°, de modo que el puntaje máximo total será de 100 puntos.

La comisión deberá ponderar, revisar y pronunciarse mediante la asignación de puntaje de cada una de las postulaciones que se presente, teniendo presente los criterios señalados en el presente artículo. Deberá establecer un orden de prelación de los resultados de conformidad al proceso de evaluación.

Serán seleccionados como beneficiarios los postulantes que obtengan los mayores puntajes, en estricto orden decreciente y conforme a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En el evento de producirse empate en el puntaje de dos o más postulantes, se entregará el recurso, cuando exista la suficiente disponibilidad presupuestaria para tales efectos. De lo contrario deberá resolver la comisión mediante decisión fundada.

Los resultados de este proceso serán informados al correo señalado en la postulación, a cada uno de los postulantes, además de ser publicados en las páginas institucionales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

IV. Entrega de la Beca

Artículo 17°. En relación al otorgamiento del beneficio, este se materializa con posterioridad a la dictación del acto administrativo respectivo, mediante la suscripción de un convenio, entre el beneficiario y la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, elaborado por la Dirección de Asesoría Jurídica, previa propuesta del Departamento de Deportes y Recreación, los que después serán remitidos a la Dirección de Administración y Finanzas con el objeto de concretar el respectivo pago, según se detallará.

En relación al convenio señalado precedentemente, este deberá contener al menos las siguientes cláusulas: a) monto y destino del recurso asignado; b) compromiso de vinculación,

colaboración o representación comunal, cuando corresponda; y c) plazos y mecanismos de rendición de cuentas.

Para efectos de la presente ordenanza, el compromiso de vinculación, colaboración o representación comunal corresponde a la participación del beneficiario en actividades de difusión, promoción o representación deportiva de la comuna, cuando ello sea compatible con su edad, disciplina, calendario deportivo y disponibilidad. Este compromiso no constituirá una contraprestación laboral ni podrá afectar la preparación, participación o desarrollo deportivo del beneficiario. La actividad específica, cuando corresponda, será determinada en el convenio, atendida la naturaleza de la disciplina y las circunstancias particulares del beneficiario.

Artículo 18°: En relación al pago del beneficio, este se efectuará con posterioridad a la suscripción del convenio de conformidad a lo preceptuado en el artículo 17 inciso 1° de la presente Ordenanza.

Una vez remitidos los antecedentes antes descritos a la Dirección de Administración y Finanzas, este instruirá al Departamento de Finanzas a la Sección de Tesorería Municipal para confeccionar el egreso y cheque respectivo, o bien para realizar una transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por el postulante mediante el formulario de postulación.

En el evento de que el pago se efectúe a través de cheque, al momento del retiro de este, deberá concurrir con su respectiva cédula de identidad. En el caso de que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica, esta sólo podrá realizarse a una cuenta corriente bancaria, cuenta vista o cuenta de ahorro a nombre del beneficiario. Tratándose de beneficiarios menores de edad que no dispongan de una cuenta bancaria a su nombre, el pago podrá efectuarse en la cuenta de su padre, madre, representante legal o persona que los tenga legalmente bajo su cuidado, previa acreditación de dicha calidad y suscripción del comprobante de recepción correspondiente.

Finalmente, cuando el beneficiario final del aporte o beneficio sea un niño, niña o adolescente, el receptor deberá acreditar su entrega mediante un acta o comprobante suscrito por su padre, madre, representante legal o persona que lo tenga legalmente bajo su cuidado, indicando la naturaleza del beneficio recibido, su fecha de entrega y, cuando corresponda, su valorización. Asimismo, deberá acompañar los antecedentes que acrediten la calidad de quien suscribe y mantener a disposición de la Municipalidad los respaldos documentales del gasto efectuado.

Artículo 19°. Beneficiarios menores de edad. Cuando el beneficiario sea menor de edad, toda actuación relacionada con el cobro, recepción, ejecución o rendición del beneficio deberá efectuarse por su padre, madre, representante legal o persona que lo tenga legalmente bajo su cuidado, sin perjuicio de considerar la opinión del niño, niña o adolescente conforme a su edad, madurez y grado de desarrollo. La documentación que permita identificar al menor deberá ser tratada con reserva y sólo podrá utilizarse para las finalidades propias del programa, la rendición y el control de los recursos.

TÍTULO VII

RENDICIÓN DE CUENTA

Artículo 20°: Toda Beca Deportiva entregada por la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar deberá rendirse ante el Departamento de Auditoría, dependiente de la Dirección de Control, Unidad encargada de efectuar la revisión. Para tales efectos, la rendición de cuentas deberá ser presentada en Oficina de Partes del municipio, en un plazo no superior a 15 días corridos desde la fecha del término de la ejecución del proyecto y su supervisión por parte del equipo técnico. Los beneficiarios estarán obligados a rendir cuenta de la totalidad de los fondos recibidos,

conforme a las directrices de la Resolución N°2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

Artículo 21°: El beneficiario deberá:

- a) Destinar los recursos a la finalidad autorizada;
- b) Mantener respaldo auténtico y legible de los gastos;
- c) Informar oportunamente cambios relevantes del plan deportivo;
- d) Permitir verificaciones municipales;
- e) Presentar las rendiciones dentro de plazo;
- f) Informar cualquier financiamiento adicional para el mismo gasto;
- g) Restituir los saldos y montos rechazados; y
- h) Cumplir las demás obligaciones del acto de otorgamiento y de las bases.

Artículo 22°. Modalidad de rendición: Cuando el monto de la transferencia no exceda de 500 UTM por proyecto, ello sea autorizado fundadamente y conste expresamente en el acto administrativo o convenio respectivo, el beneficiario podrá efectuar la rendición de cuentas fuera del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), mediante el mecanismo y dentro de los plazos establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

La presente autorización no exime al beneficiario de su obligación de rendir cuenta íntegra, oportuna y documentadamente de los recursos recibidos, ni de conservar y poner a disposición de la Municipalidad y de la Contraloría General de la República todos los antecedentes que respalden su correcta inversión.

Artículo 23°. Contenido de la rendición

La rendición deberá contener, según corresponda: comprobante de ingreso de los fondos; informe financiero detallado; informe de ejecución de actividades; informe final; comprobantes auténticos de egresos; antecedentes que acrediten la recepción de bienes o servicios; cartolas o comprobantes de pago cuando sean necesarios; y cualquier otro documento que permita verificar el origen, destino, monto y finalidad de los recursos.

Artículo 24°. Entrega directa de beneficios a menores de edad. Cuando los recursos se destinen total o parcialmente a un beneficio entregado directamente a un niño, niña o adolescente, la rendición deberá incorporar un acta o comprobante de entrega que indique la naturaleza del beneficio, la fecha, su valorización cuando corresponda y la firma del padre, madre, representante legal o persona que lo tenga legalmente bajo su cuidado. En la rendición general deberá evitarse la exposición innecesaria de los datos del menor, pudiendo incorporarse la individualización completa en un anexo reservado a disposición de la Municipalidad y de los órganos fiscalizadores competentes.

Para tales efectos, se entenderá que, el receptor del fondo y responsable de la rendición será el padre, madre o representante legal, según se acredite debidamente.

Artículo 25° Revisión y observaciones

El Departamento de Deportes y Recreación revisará la rendición para verificar la correcta inversión de los fondos y el cumplimiento del objetivo de la beca. Las observaciones deberán comunicarse al beneficiario, quien dispondrá del plazo previsto en la normativa aplicable y en el acto de otorgamiento para responderlas o subsanarlas. La aprobación o rechazo definitivo deberá constar en un acto o registro formal.

Artículo 26°. Restitución

El beneficiario deberá restituir los recursos no utilizados, no rendidos, observados o rechazados, así como aquellos destinados a una finalidad distinta de la autorizada. La restitución se efectuará dentro del plazo que fije el acto municipal respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.

Artículo 27°. Rendiciones pendientes

La Municipalidad no entregará nuevos recursos a un beneficiario que mantenga una rendición exigible pendiente, salvo decisión fundada de la autoridad competente en los casos permitidos por la normativa aplicable. La entrega de nuevos fondos quedará sujeta, al menos, a la presentación de las rendiciones anteriores exigibles.

Artículo 28°. Publicidad y protección de datos. La Municipalidad publicará, en los medios institucionales que correspondan, la convocatoria, los requisitos, los criterios de evaluación, los montos disponibles y los resultados del proceso, de conformidad con la normativa de transparencia aplicable. La publicación deberá excluir los datos sensibles o aquellos antecedentes cuya divulgación pueda afectar la vida privada, honra, identidad o seguridad de los beneficiarios, especialmente cuando se trate de niños, niñas o adolescentes.

Artículo 29°. Vigencia

La presente ordenanza comenzará a regir desde su publicación, sin perjuicio de la entrada en vigencia de las convocatorias y bases que se aprueben conforme a ella.

ANEXO 1
FORMULARIO DE POSTULACIÓN

BECA DEPORTIVA COMUNAL DE VIÑA DEL MAR

Año de postulación: [_____]

Número de ingreso (uso municipal): [_____]

I. IDENTIFICACIÓN DEL/DE LA POSTULANTE

Nombre completo:

RUT / RUN:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Domicilio en Viña del Mar:

Teléfono de contacto:

Correo electrónico:

Comuna:

Viña del Mar

II. REPRESENTACIÓN LEGAL (si el/la postulante es menor de 18 años)

Nombre del padre, madre, representante legal o persona a cargo:

RUT:

Relación o calidad jurídica:

Teléfono y correo electrónico:

Medio que acredita la representación o cuidado legal:

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

Yo, don/doña _____, cédula nacional de identidad N.º _____, domiciliado/a en _____, vengo en declarar bajo juramento, para efectos de postular a la **Beca Deportiva Comunal de Viña del Mar**, lo siguiente:

- i.- Declaro que tengo domicilio y residencia en la comuna de Viña del Mar.
- ii.- Declaro que todos los datos y antecedentes proporcionados en esta postulación son verdaderos, completos y fidedignos.
- iii.- Declaro conocer que la postulación no genera, por sí sola, derecho a obtener el beneficio ni a su renovación.
- iv.- Declaro no mantener rendiciones de cuentas pendientes con la Municipalidad de Viña del Mar.
- v.- Me comprometo a destinar los recursos exclusivamente a la finalidad autorizada y a rendirlos dentro del plazo correspondiente.
- vi.- Autorizo el uso de los antecedentes para las finalidades propias del proceso de postulación, evaluación, otorgamiento, pago, rendición y control del beneficio, con resguardo de los datos personales y sensibles.
- vii.- Declaro no haber recibido dos subvenciones/ beneficios para solventar los gastos generados por un mismo concepto, salvo que el primer financiamiento sea insuficiente y el aporte adicional cubra justificadamente la diferencia.

Se extiende la presente declaración jurada para los fines que correspondan.

En Viña del Mar, a _____ de _____ del año _____.

FIRMA
NOMBRE COMPLETO
RUT:

III. ANTECEDENTES DEPORTIVOS

Disciplina deportiva:

Especialidad, categoría o modalidad:

Club, asociación, federación, establecimiento o institución deportiva:

Entrenador/a o profesor/a responsable:

Organismo que reconoce o regula la disciplina:

Nivel actual de participación:

- ☐ Comunal
- ☐ Regional
- ☐ Nacional
- ☐ Internacional

Descripción breve de trayectoria, logros, rankings y proyección deportiva:

IV. CATEGORÍA DE POSTULACIÓN

- ☐ Beca para Deportistas con Proyección / Promesas Deportivas
- ☐ Beca para Deportistas con Trayectoria de Alto Rendimiento

Fundamento de la categoría seleccionada:

V. COMPETENCIA O ACTIVIDAD DEPORTIVA QUE MOTIVA LA POSTULACIÓN

Nombre del torneo, campeonato o actividad:

Lugar y país/ciudad:

Fecha o período de realización:

Entidad organizadora:

Nivel de competencia:

- ☐ Regional
- ☐ Nacional
- ☐ Sudamericano / Panamericano
- ☐ Mundial / Juegos Olímpicos

VI. MONTO E ÍTEMS SOLICITADOS

El/la postulante podrá seleccionar una sola categoría de monto por año.

- ☐ Torneos regionales: hasta \$1.000.000
- ☐ Torneos nacionales: hasta \$2.000.000
- ☐ Torneos sudamericanos y panamericanos: hasta \$3.000.000
- ☐ Mundiales o Juegos Olímpicos: hasta \$4.000.000

Monto total solicitado: \$

Desglose y justificación del presupuesto solicitado:

Ítems financiados solicitados:

- ☐ Traslados y hospedaje vinculados a la competencia
- ☐ Inscripciones a competencias deportivas
- ☐ Equipamiento deportivo
- ☐ Uniformes e indumentaria deportiva
- ☐ Entrenamiento, perfeccionamiento, evaluaciones médicas o apoyo técnico
- ☐ Alojamiento y/o estadía

Detalle de cada gasto y monto estimado:

VII. CUENTA PARA EL PAGO DEL BENEFICIO

Titular de la cuenta:

RUT del titular: _____

Banco: _____

Tipo de cuenta: _____

Número de cuenta: _____

En caso de postulante menor de edad sin cuenta bancaria a su nombre, adjuntar antecedentes que acrediten la calidad del titular de la cuenta.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- ☐ Copia de cédula de identidad del/de la postulante, por ambos lados.
- ☐ Certificado de residencia en la comuna de Viña del Mar.
- ☐ Currículum deportivo actualizado.
- ☐ Certificados o antecedentes de logros, resultados, rankings y participación deportiva.
- ☐ Respaldo de club, asociación, federación, organismo deportivo, establecimiento, profesor/a o entrenador/a, según corresponda.
- ☐ Documentos del representante legal y antecedentes que acreditan dicha calidad, si corresponde.
- ☐ Declaración jurada de veracidad de los antecedentes.
- ☐ Cotizaciones, invitación, convocatoria, inscripción u otros documentos que fundamentan el gasto solicitado.
- ☐ Comprobante o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- ☐ Otros: _____

FIRMA

Declaro que la información contenida en este formulario y sus anexos es verdadera y que conozco las obligaciones asociadas al eventual otorgamiento de la Beca Deportiva Comunal.

Viña del Mar, _____ de _____ de _____.

Firma del/de la postulante

Nombre: _____ RUT: _____

Firma del representante legal, si corresponde

Nombre: _____ RUT: _____

2. Notifíquese de conformidad a la normativa vigente por el Secretario Municipal al Departamento Deportes y Recreación, Dirección Desarrollo Comunitario, Dirección de Administración y Finanzas y Administración Municipal.

3. Publíquese la presente Ordenanza en la página web de la I. Municipalidad de Viña del Mar por la Dirección de Comunicaciones, anótese, comuníquese y archívese.



[Signature]
PATRICIA GONZALEZ PAEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S).

[Signature]



MACARENA RIPAMONTI SERRANO
ALCALDESA

I.A. N° 4370/2026
I.S.A. N° 1183/2026

JCV/cob

SEC.MUN/ASES.JURIDICA/ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
ADMINISTRACION Y FINANZAS/DIDECO/COMUNICACIONES
TODAS LAS UNIDADES MUNICIPALES
OFICINA DE PARTES/EXPEDIENTE

2	-	0	1	-	0	1
---	---	---	---	---	---	---

M: **1146**